ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO C EDICIÓN: 8408

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

5 DE ABRIL DE 2023

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8734

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y CINCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29 fracciones I y LIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer estímulos fiscales para las personas físicas o jurídico-colectivas, consistente en un diversos porcentajes de descuentos sobre los recargos, multas y gastos de ejecución que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

CUARTO. Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica antes referida establecen que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el Estado, por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo establece que, para la consecución del desarrollo municipal, los H. Ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, en el artículo 1 determina que para cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones para el ejercicio fiscal 2023, el Municipio de Centro, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; así mismo, establece en su artículo 2 que los ingresos a que se refiere el artículo 1 se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables en el ámbito de competencia, y de igual forma en el artículo tercero transitorio, la citada Ley refiere que el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, ***podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones***.

SEXTO. Que de igual forma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los Municipios están constituidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y otros ingresos; en tal sentido, el artículo 3 de la misma Ley atribuye la facultad al municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de éstos de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Que los artículos 1 y 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, son de orden público e interés social, y que las autoridades fiscales municipales son las encargadas de su aplicación e interpretación en el ámbito de su competencia, así mismo, el artículo 19 define que son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir los Municipios que provengan de contribuciones de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Municipio tenga derecho a exigir o percibir por cuenta ajena.

OCTAVO. Que en este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su numeral 89 faculta a los H. Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

NOVENO. Que por su parte los artículos 3, 4, y 7 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el H. Ayuntamiento, también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio.

DÉCIMO. Que el H. Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de generar iniciativas de reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 47 fracción II y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49 fracción III 57 y 91 fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión Edilicia de Hacienda, además de las facultades señaladas en el considerando anterior, cuenta con la facultad para proponer al cabildo nuevos programas, mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Dirección de Finanzas tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Municipio; así como recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 fracciones II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 102 fracciones I, II, III, IV, XI y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO TERCERO. Que derivado de sus facultades, la Dirección de Finanzas ha proyectado la propuesta del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023"** con el que se pretende alcanzar y superar la recaudación estimada para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023, así como abatir la cartera de rezagos, además de ofrecer a los contribuyentes morosos facilidades de pago en parcialidades por ejercicio fiscal adeudado respecto a los accesorios del impuesto predial y derecho por consumo de agua potable.

Con este programa se espera cumplir con los siguientes objetivos:

- ✓ Alcanzar la recaudación proyectada en la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en los meses de abril, mayo y junio.
- ✓ Disminuir la cartera vencida de cuentas prediales y contratos de agua.
- ✓ Beneficiar el mayor número de familias y empresas del Municipio de Centro, Tabasco.

La propuesta prevé un mecanismo para subsidiar la recaudación fiscal con el fin de fortalecer las finanzas del Municipio, creando condiciones que permiten al contribuyente ponerse al corriente con sus contribuciones, misma que se aplicará de la siguiente forma:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023

IMPUESTO PREDIAL

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de abril al 30 de junio de 2023	50%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2022. 2. Tener 60 años cumplidos presentando original y copia de credencial de INAPAM o INE vigente. 3. En el caso de Personas con Discapacidad, deberán presentar identificación oficial vigente y el documento que acredite la existencia de la discapacidad, expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su CRENAPED. **Aplica en un máximo de 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del ejercicio fiscal.**

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGOS

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 01 de abril al 30 de junio de 2023	20%	✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. Aplica a todas sus cuentas prediales, **pagando la totalidad del adeudo.**

Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de abril al 30 de junio de 2023	50%	✓ Rezago. **Aplica a 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo**
	Del 01 de abril al 30 de junio de 2023	65%	✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución. ✓ Multas. **Aplica a 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo.**

DERECHOS DE AGUA POTABLE

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Requisitos
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de abril al 30 de junio de 2023	Doméstico	50%	1. Estar al corriente en su pago al 5to. bimestre 2022. 2. Aplica a un máximo de dos contratos. 3. 60 años cumplidos presentando original y copia de credencial del INE vigente e INAPAM. 4. En el caso de Personas con Discapacidad deberá presentar su identificación oficial y el documento que acredite la existencia de la discapacidad expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su CRENAPED

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 01 de abril al 30 de junio de 2023	Doméstico, Comercial e Industrial	30%	✓ Recargos y ✓ Actualizaciones Aplica a todos sus contratos, **pagando la totalidad del adeudo.**
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de abril al 30 de junio de 2023	Doméstico	50%	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores. ✓ Recargos y ✓ Actualizaciones. Aplica a 2 contratos, **pagando la totalidad del adeudo.**

Para la aplicación de los incentivos fiscales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas de la tercera edad tener 60 años cumplidos, acreditándolo presentando original y copia de credencial de INE vigente e INAPAM .

2. En el caso de Personas con Discapacidad, deberá presentar copia de su identificación oficial y el documento que acredite la existencia de la discapacidad, expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su credencial nacional para personas con discapacidad (CRENAPED)

3. ***En todos los casos, las personas deberán acreditar que son los titulares de las cuentas prediales y sus contratos de derecho de agua***.

4. En caso de no poder presentarse personalmente a realizar dicho trámite, el beneficiario, deberá otorgar carta poder debidamente requisitada, donde especifique la autorización a un tercero, para la realización de dichos pagos o trámites.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023

IMPUESTO PREDIAL

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 01 de abril al 30 de junio de 2023	Pago por Ejercicio Fiscal	✓ Rezagos. ✓ Actualización. ✓ Recargos. ✓ Gastos de ejecución. ✓ Multas. **Aplica a todas sus cuentas prediales, pagando la totalidad del ejercicio fiscal.**

DERECHOS DE AGUA

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 01 de abril al 30 de junio de 2023	Doméstico, Comercial e Industrial	Pago por 6 bimestres	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores. ✓ Recargos. ✓ Actualizaciones. ✓ Otros cargos. **Aplica a todos sus contratos, pagando la totalidad de los 6 bimestres.**

Nota: El programa de pago en parcialidades de adeudos de impuesto predial de años anteriores y de derechos por consumo de agua potable de bimestres anteriores será aplicable por ejercicio fiscal para el impuesto predial y por 6 bimestres para el derecho de agua, considerando del primer ejercicio de adeudo al presente.

DÉCIMO CUARTO. Que mediante oficio número DF/0637/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, el maestro Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 79, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023"**, para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para su aprobación.

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número SA/0392/2023, de fecha 17 de marzo de 2023 la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023"**, para su análisis y determinación, notificando a su vez mediante oficio número SA/0393/2023, el proyecto referido a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que previa revisión y análisis emita su opinión jurídica y validación sobre su procedencia.

DÉCIMO SEXTO. Que mediante oficio número DAJ/0597/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, el Maestro Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emitió sus comentarios al **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023"**, informando que previa revisión y análisis lo considera procedente, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en Sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda, sus integrantes, los regidores Daniel Cubero Cabrales, Karla Victoria Durán Sánchez y Tila del Rosario Hernández Javier, procedieron al estudio del **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE**

ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023".

DÉCIMO OCTAVO. En virtud de que el Municipio es autónomo para administrar libremente su hacienda municipal teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, creando programas que beneficien a los ciudadanos, reconociendo además la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado en los ejercicios anteriores, y consciente de la difícil situación económica que impera a nivel Estatal, Nacional e Internacional, derivado de los efectos de la pandemia por COVID-19 y la inflación actual, se estima social y económicamente viable implementar el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023"**, en beneficio de la economía de las familias del Municipio de Centro, Tabasco.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023"**, y se autoriza a la Presidenta Municipal, para que a través de la Dirección de Finanzas, proceda a su ejecución, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023

IMPUESTO PREDIAL

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de abril al 30 de junio de 2023	50%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2022. 2. Tener 60 años cumplidos presentando original y copia de credencial de INE vigente e INAPAM. 3. En el caso de Personas con Discapacidad, deberán presentar identificación oficial vigente y el documento que acredite la existencia de la discapacidad, expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su CRENAPED **Aplica en un máximo de 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del ejercicio fiscal.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa El Revolucionario del Pueblo"

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGOS

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 01 de abril al 30 de junio de 2023	20%	✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. Aplica a todas sus cuentas prediales, **pagando la totalidad del adeudo.**
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de abril al 30 de junio de 2023	50%	✓ Rezago. **Aplica a 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo**
	Del 01 de abril al 30 de junio de 2023	65%	✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución. ✓ Multas. **Aplica a 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

DERECHOS DE AGUA POTABLE

C. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Requisitos
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de abril al 30 de junio de 2023	Doméstico	50%	1. Estar al corriente en su pago al 5to. bimestre 2022. 2. Aplica a un máximo de dos contratos. 3. 60 años cumplidos presentando original y copia de credencial del INE vigente e INAPAM. 4. En el caso de Personas con Discapacidad deberá presentar su identificación oficial y el documento que acredite la existencia de la discapacidad expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su CRENAPED.

D. CONTRIBUYENTES CON REZAGOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 01 de abril al 30 de junio de 2023	Doméstico, Comercial e Industrial	30%	✓ Recargos y ✓ Actualizaciones Aplica a todos sus contratos, **pagando la totalidad del adeudo.**
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de abril al 30 de junio de 2023	Doméstico	50%	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores. ✓ Recargos y ✓ Actualizaciones. Aplica a 2 contratos, **pagando la totalidad del adeudo.**

Para la aplicación de los incentivos fiscales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas de la tercera edad tener 60 años cumplidos, acreditándolo presentando original y copia de credencial del INE vigente e INAPAM.

2. En el caso de Personas con Discapacidad, deberá presentar copia de su identificación oficial y el documento que acredite la existencia de la discapacidad, expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su credencial nacional para personas con discapacidad (CRENAPED)

3. **En todos los casos, las personas deberán acreditar que sean los titulares de las cuentas prediales y sus contratos de derecho de agua**.

4. En caso de no poder presentarse personalmente a realizar dicho trámite, el beneficiario, deberá otorgar carta poder debidamente requisitada, donde especifique la autorización a un tercero, para la realización de dichos pagos o trámites.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023

IMPUESTO PREDIAL

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 01 de abril al 30 de junio de 2023	Pago por Ejercicio Fiscal	✓ Rezagos. ✓ Actualización. ✓ Recargos. ✓ Gastos de ejecución. ✓ Multas. **Aplica a todas sus cuentas prediales, pagando la totalidad del ejercicio fiscal.**

DERECHOS DE AGUA

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 01 de abril al 30 de junio de 2023	Doméstico, Comercial e Industrial	Pago por 6 bimestres	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores. ✓ Recargos. ✓ Actualizaciones. ✓ Otros cargos. **Aplica a todos sus contratos, pagando la totalidad de los 6 bimestres.**

Nota: El programa de pago en parcialidades de adeudos de impuesto predial de años anteriores y de derechos por consumo de agua potable de bimestres anteriores será aplicable por ejercicio fiscal para el impuesto predial y por 6 bimestres para el derecho de agua, considerando del primer ejercicio de adeudo al presente.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos del artículo 129 del Reglamento del H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO. Publíquese en el boletín o revista municipal que en su caso se edite debiéndose efectuar la publicación de éstos en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Centro, en términos del artículo 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro.

CUARTO. A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a las Coordinaciones de Información, y Modernización e Innovación del H. Ayuntamiento del Centro, lleven a cabo acciones de difusión en el territorio municipal.

QUINTO. Notifíquese a la dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 30 DE MARZO DEL AÑO 2023.

LOS REGIDORES

YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA

DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR

KARLA VICTORIA DURAN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA

MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.

YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023".